



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00111-00

DEMANDANTE: ANDRES CALIXTO GARCIA FONTALVO

DEMANDADO: RAUL GUILLERMO GARCIA BARRIOS.

ASUNTO:

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, con memorial presentado por el doctor PEDRO MIGUEL ALVARADO BARRIOS, donde manifiestan que concilian las pretensiones expuestas en la demanda, recibida vía electrónica el día 04 de noviembre de 2022, Solicitando sea aprobada.

CONSIDERACIONES:

Revisado minuciosamente el expediente, se logra observar que los documentos base de recaudo son el acta de conciliación No. 023 del 11 de abril de 2022, y la certificación de las cuotas adeudadas de fecha 23 de junio de 2022, por un valor de 2.950.000 pesos, suma sobre la cual se libró el Mandamiento de Pago Ejecutivo de fecha 23 de septiembre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no accederá a aprobar la conciliación aportada posteriormente, pues dicha conciliación no es el documento para hacer efectiva la conciliación, pues la suma anotada debe estar ajustada a la certificación del 23 de junio de 2022, aportada inicialmente en la demanda, siendo esta la base de recaudo, por tal se negara por improcedente.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se NIEGA POR IMPROCEDENTE la conciliación presentada por las partes, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ca8f2f25844fdf7cb8301123301038fc8a0e99f460dc75851f03cc391b1e8c**
Documento generado en 20/01/2023 03:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>